

19869 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1973, promovido por «Perfumería Parera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 482/1973 interpuesto por «Perfumería Parera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1966, ante la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada y desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra las resoluciones del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis que concedieron el registro de las marcas derivadas números cuatrocientos sesenta mil ciento sesenta y cinco y cuatrocientos sesenta mil ciento sesenta y seis "Plus-Varone" y gráficos, y contra las desestimaciones de los recursos de reposición deducidos contra los anteriores acuerdos, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas —y no las posteriores "expresas" a que también se extiende este recurso— son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19870 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1973, promovido por «H. Bahlsens Keksfabrik, K. G.», contra resolución de este Ministerio de fechas 17 de febrero de 1970 y 18 de marzo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 605/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «H. Bahlsens Keksfabrik, K. G.», contra resolución de este Ministerio de fechas 17 de febrero de 1970 y 18 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Sociedad "H. Bahlsens Keksfabrik, K. G.", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que mantuvo las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de la marca internacional número trescientos veintiséis mil ochocientos sesenta y siete denominada "Perli"; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19871 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1973, promovido por «Technicolor, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 612/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Technicolor, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Sociedad "Technicolor, Inc.", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que mantuvo la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos setenta y dos, concesionaria de la marca nacional, número quinientos noventa y dos mil novecientos dos con gráfico, denominada "Pix Servicio Fototecnicolor, S. A.", y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19872 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.965, promovido por «R. S. Hudson Limited» contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.965, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «R. S. Hudson Limited» contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "R. S. Hudson Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y la desestimatoria tácitamente del recurso de reposición promovido contra la anterior, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19873 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.060, promovido por «Hijos de Juan B. Cerqueira, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.060, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Juan B. Cerqueira, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2

de enero de 1968, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos cuatro mil sesenta/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Razón Social "Hijos de Juan B. Cerqueira, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos catorce mil seiscientos quince, denominada "Cerqueira", con diseño, debemos anular y anulamos el expresado acuerdo por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en su lugar mandamos se inscriba la expresada marca en el Registro referido; sin declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19874 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 284/76, promovido por «Cartonajes Limousin S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 284/76, interpuesto por «Cartonajes Limousin, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Pamplona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por "Cartonajes Limousin, S. A.", contra "Comercial del Papel y el Embalaje, S. A." (COPESA), debemos declarar y declaramos la nulidad del modelo de utilidad número ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres, relativo a "tasas para bobinas de papel", registrado a nombre de la Sociedad demandada, condenando a ésta a estar y pasar por dicha declaración con todas las consecuencias que de ella se deriven, e imponiendo asimismo a la repetida Sociedad demandada las costas causadas en este trámite.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19875 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.832, promovido por «Telefunken Iberica S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de enero de 1969 y 14 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.832, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Telefunken Iberica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de enero de 1969 y 14 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la entidad "Telefunken Iberica, S. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve y la destinación del

previo recurso de reposición en catorce de abril de mil novecientos sesenta, que otorgaron en favor de don Armando Fernández Alvarez el registro de la marca número quinientos veintiocho mil quinientos noventa y ocho "Telefen", para proteger en la clase treinta y siete los servicios que relacionó, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19876 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 507/74, promovido por «Hijos de Ybarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507/74, interpuesto por «Hijos de Ybarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de "Hijos de Ybarra, S. A.", contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y tres y la denegación tácita del recurso de reposición, debemos declarar nulos los mismos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico y en su virtud, ordenamos la inscripción en el citado Registro de la marca "Eurosol" en la clase 29 del "Nomenclátor" oficial; sin imposición de costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19877 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 933/75, promovido por don Manuel Pérez Fernández contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 933/75, interpuesto por don Manuel Pérez Fernández contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Fernández, debemos declarar y declaramos, por ser contrarios a derecho, nulo el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres y destinación tácita del recurso de reposición que concedía a doña Luisa Lostao Puebla el modelo de utilidad número ciento noventa mil ochocientos catorce, por "guías para el montaje de cajones sobre estanterías", así como que procede declarar la denegación del mismo; sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso. A su tiempo, con certificación literal de la